

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50. — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 200

Lunes 6 de septiembre de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villalba de los Alcores, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Villalba de los Alcores y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 6 de mayo de 1954 («Boletín Oficial» de la provincia del día 19).

Valladolid, 21 de agosto de 1954.—El gobernador civil interino, José Viani.

2.804

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1.138

Precio de aceite para el mes de septiembre de 1954

Los precios máximos de venta al público de las diferentes clases o calidades de aceite fino y corriente durante el mes

de septiembre en esta capital, serán los siguientes:

Fino, 13,60 pesetas litro.

Corriente, 12,75 pesetas litro.

El precio de dicho artículo para los diferentes Municipios de esta provincia, será el de 13,539 pesetas litro y 12,713 pesetas litro para el fino y corriente, respectivamente, incrementado con el gasto de transporte oficialmente establecido en cada una de ellas; redondeando por efecto cuando la fracción sea de uno o dos céntimos y por exceso cuando sea de tres o cuatro, prescindiendo siempre de las milésimas.

Lo que se publica para cumplimiento y general conocimiento.

Valladolid, 30 de agosto de 1954.—El gobernador civil delegado provincial.

2.908

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por «Industrias del Campo, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle Miguel Iscar, número 5, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la que tiene establecida «Hijos de Martín Moral, S. L.», entre su central «La Fuentasanta» y la finca «Vega Sicilia», hasta la fábrica de harinas y galletas establecida en Peñafiel, propiedad de la Empresa concesionaria; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares que la línea cruza.

Resultando: Que la petición se ha

publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y, que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del Reglamento antes citado;

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Industrias del Campo, S. A.», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la que tiene establecida «Hijos de Martín Moral, S. L.», entre su central «La Fuensanta» y la finca «Vega Sicilia», hasta la fábrica de harinas y galletas establecida en Peñafiel, propiedad de la Empresa concesionaria de la línea.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de marzo de 1953, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 9 de septiembre de 1953, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende

hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 60.950,00 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 17 de agosto de 1954.—El ingeniero jefe, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

2.735—1.778

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., en solicitud de instalación de línea eléctrica a 13.200 V., que partirá de la subestación de Iberduero, con un primer tramo de 526 metros de longitud y subterráneo a continuación de 360 metros hasta enlazar en la cabina Florida con la línea subterránea que va a Farnesio, e instalación, al final de ella, de un ramal subterráneo de 180 metros de longitud, con el fin de suministrar energía eléctrica a la Sociedad Anónima Fabricación de Automóviles F. A. S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses (3), contados a partir de la fecha de notificación a los interesados.

2.^a La instalación de línea se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de Electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 29 de julio de 1954.—El ingeniero jefe, José Muñoz-Repiso.

2.610—1.779

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 30 de abril de 1954, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDOR Pesetas	ACREEDOR Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	8.782.995,31	14.229.142,21	»	5.446.146,90
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositarío.....	7.020.735,67	4.074.520,39	2.946.215,28	
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º—Rentas	102.715,03	102.479,53	235,50	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	541.829,58	1.782,26	540.047,32	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	739,50	739,50	»	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	544.645,06	179.956,11	364.688,95	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	2.402.478,74	511.760,63	1.890.718,11	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	3.892,80	»	3.892,80	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Traspasos de obras y servicios provinciales.	455.920,05	455.920,05	»	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	675.000,00	149.650,07	525.349,93	»
Capítulo 15.—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	36.043,41	36.043,41	»	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	9.465.878,04	5.582.404,11	3.883.473,93	»
TOTAL INGRESOS.....	14.229.142,21	7.020.735,67	7.208.406,54	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	212.135,98	217.165,65	»	5.029,67
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	60.507,45	60.507,45	»	»
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	267.028,93	267.028,93	»	»
Capítulo 6.º—Personal y material.....	1.420.967,41	1.462.217,63	»	41.250,22
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	141.224,27	661.109,97	»	519.885,70
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	206.099,26	206.199,20	»	100,00
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	11.487,50	11.760,00	»	272,50
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	303.906,09	443.600,45	»	139.694,36
Capítulo 12.—Traspasos de obras y servicios públicos....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	7.426,44	7.426,44	»	»
Capítulo 15.—Crédito provincial	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones	12.621,00	12.679,30	»	58,30
Capítulo 18.—Imprevistos.....	58,30	208,30	»	150,00
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	1.431.057,76	5.433.091,93	»	4.002.034,17
TOTAL GASTOS	4.074.520,39	8.782.995,31	»	4.708.474,92
Sumas totales generales.....	34.107.393,58	34.107.393,58	10.154.621,82	10.154.621,82

Valladolid, 3 de junio de 1954. — El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez Gómez. — Diputación provincial. Sesión del día 2 de junio de 1954. — Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Juan Represa de León. — El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Parrilla

En los días y horas que a continuación se expresarán, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las primeras subastas de aprovechamientos forestales del monte de «Ontorio» de estos propios que también se indican.

Frutos-Piña Albar

Día 14 de septiembre, a las once horas, bajo el tipo de tasación de 32.000 pesetas.

Pastos

Día 15 de septiembre, a las doce horas, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

Madera-Corta pinos

Día 13, a las once horas, la subasta de 203 pinos albares, bajo el tipo de tasación de 22.700,70 pesetas, que arrojan 62,544 metros cúbicos de madera y 153,848 de leña de copas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, reintegradas con polizas de 4,75 pesetas, siendo además requisito indispensable acompañar el resguardo que acredite haber efectuado el ingreso del 5 por 100 del importe de su tasación y el de hallarse en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C, para los que deseen tomar parte en la subasta de corta de pinos.

El plazo para la presentación de dichas licitaciones, empezará a contarse desde el mismo día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y terminará el día anterior al que se celebre la subasta, a las diez y siete horas.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina, por cuantas personas lo deseen.

La Parrilla, 6 de agosto de 1954.—El alcalde, Rafael Martínez.

2.830—1.780

Tudela de Duero

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que se citan:

Día 18 de septiembre próximo, a las diez horas, la de 3.500 hectolitros de fruto piñonero de los montes de es-

tos propios «Carratovilla», «Santinos», «Santa Marina», etc., bajo el tipo de tasación de 56.000 pesetas.

18 de dicho septiembre, a las doce, la de 1.500 hectolitros de fruto piñonero de los montes «La Luisa», «Llanillo» y «Raposeras», del agregado Herrera de Duero, bajo el tipo de tasación de pesetas 24.000.

28 del mismo mes, a las diez, la de pastos de los montes «Llanillo», «La Luisa» y «Raposeras», del agregado Herrera de Duero, bajo el tipo de tasación de 2.100 pesetas.

28 del expresado septiembre, a las once horas, la de pastos del monte «Carratovilla», bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas.

28 del mismo, a las doce, la de pastos, también de los montes «Santinos», «Santa Marina», etc., bajo el tipo de tasación de 4.200 pesetas.

Referidas subastas de aprovechamiento de pastos son por un año.

3 de octubre próximo venidero, a las doce, la de corta de 518 árboles del pinar «Santinos», bajo el tipo de tasación de 118.888,25 pesetas.

4 de dicho octubre, a las doce, la de corta de 395 árboles de los montes «Pozuelo» y «Raposeras», del agregado Herrera de Duero, bajo el tipo de tasación de 39.230,65 pesetas.

Los pliegos de proposición para optar a las subastas del fruto piñonero serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en este «Boletín Oficial», hasta las catorce horas del día anterior hábil al de la celebración de las mismas, en sobre debidamente cerrado y lacrado y en papel de la clase 6.^a.

Los que se refieran a las subastas de aprovechamiento de pastos serán presentados en dicha Secretaría, desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en este «Boletín», hasta media hora antes de celebrarse expresadas subastas, en sobres también debidamente cerrados y lacrados.

Los pliegos de proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de corta de pinos, se presentarán igualmente en esta expresada Secretaría, durante los días y horas hábiles de oficina, como los de las anteriores subastas, y a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en este referido «Boletín», hasta las catorce horas del día anterior, también hábil, al de la celebración de repetidas subastas, y como los anteriores en sobres debidamente cerrados y lacrados.

A cada pliego de proposición se acompañará el resguardo acreditativo de haber entregado en la Depositaria de este Municipio el importe del 5 por 100 de

las respectivas subastas, en concepto de fianza o garantía, y una declaración jurada en la que los licitadores hagan constar bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del vigente reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Para poder optar a las subastas de aprovechamiento de corta de árboles, los licitadores deben de estar en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C, que acompañarán también a la proposición.

Los pliegos de condiciones que han de regir en las expresadas subastas se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría durante los días y horas hábiles de oficina, y el modelo del pliego de proposición a disposición también del público en el respectivo expediente en dicha oficina.

Tudela de Duero, 25 de agosto de 1954.
El alcalde accidental, Carlos Presencio.

2.848—1.781

Valdenebro de los Valles

El día 21 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, del representante del Distrito Forestal y del secretario del Ayuntamiento que actuará como tal, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «las Liebres», de estos propios y año forestal 1954-55, bajo el tipo de tasación de 23.000 pesetas.

La subasta se hará con arreglo al pliego de condiciones facultativas especiales y económico-administrativas que se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán hacerse en papel timbrado o póliza de 4,75 pesetas y con arreglo al modelo que figura en el expediente de su razón, acompañando además, el resguardo provisional de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación, siendo presentadas éstas dentro de las horas de oficina desde el día en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el mismo día de la subasta, media hora antes de la anunciada.

Valdenebro de los Valles, 26 de agosto de 1954.—El alcalde, Aristónico Coloma.

2.851—1.782

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial